

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm 3.227.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Es costumbre inveterada entre muchos agricultores quemar la paja vieja cuando van a recoger la nueva, para disponer de sitios o locales en donde colocarla; pero en el año actual, en atención a las circunstancias, debe quedar en suspenso esta costumbre, que no sólo es peligrosa desde el punto de vista militar, sino también por lo que respecta a las cosechas, sin contar con que, dada la escasez de fibra que se nota para fabricación de papel, pudiera tener aplicación para esto.

Lo que se hace público por la presente, que los señores Alcaldes harán saber a sus respectivos vecindarios, a fin de que por este año se abstengan de quemar la paja los que anteriormente acostumbraban a hacerlo y cuiden de que se cumpla.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.228.

#### RECOLECCION DE COSECHAS. —Circular.

Por Decreto núm. 279 de 25 del mes anterior (*Boletín Oficial del Estado* núm. 220) se declara obra de utilidad nacional la recolección de la próxima cosecha, y en el mismo *BOLETIN* se publican las instrucciones para el desarrollo del mencionado Decreto dictadas el 28 del propio mes.

En su consecuencia, los señores Alcaldes no perdonarán medio para la eficacia de esas instrucciones, prestando la protección debida a todos sus administrados, invitando por medio de bando al vecindario a que pongan a su disposición la maquinaria, caballerías y demás útiles aprovechables para tales fines, de los que se servirá quien los necesite, sin más preferencia que la del propietario de ellos, siguiendo las operaciones en las propiedades limítrofes o más cercanas para no perder tiempo inútil trasladando las máquinas de un punto a otro sino cuando esto sea imprescindible.

Huelgan más prevenciones, pues todas las contienen las instrucciones cuya observancia encarezco; y requiero a los señores Alcaldes para que me den cuenta inmediatamente de las personas remisas a hacer los ofrecimientos debidos, y asimismo a éstas para que pongan en mi conocimiento la lenidad que observen por parte de aquellas autoridades, con objeto de aplicar la sanción correspondiente a quien la merezca, prometiendo ser inexorable por la más mínima infracción.

No obstante cuanto prevengo, se tendrá en cuenta mi circular núm. 3.168 de 14 del actual, inserta en el *BOLETIN* de la provincia del día 16, para la mejor aplicación de las instrucciones que se mencionan.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.

El Gobernador civil,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.238.

#### Junta Provincial de Subsidios pro - Combatientes.

Circular

Debiendo proceder al pago de los subsidios pro-combatientes del mes en curso, se previene por la presente circular a las Juntas municipales remitan a

esta provincial, con toda urgencia, las cantidades recaudadas por tickets facilitados, así como liquidación de los recibidos y cantidades ingresadas al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento. Zaragoza, 21 de junio de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis**

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

#### Circular a los Ayuntamientos.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 1.º de mayo último, dar a la cédula personal mayor garantía de identificación, mediante ciertos requisitos, entre los que figura el de la fotografía, se dan a los Ayuntamientos las siguientes instrucciones para la realización de dicho servicio:

a) El servicio de identificación del contribuyente por cédulas personales, haciendo constar en ésta la fotografía del interesado será voluntaria para los contribuyentes y absolutamente gratuito. Excepto en la capital, dicho servicio será prestado por los Ayuntamientos, siendo encargado del mismo el Secretario correspondiente. En los municipios de alguna densidad de población podrá ser encargado de dicho servicio otro empleado de plantilla de Secretaría, previa autorización expresa, que habrá de interesarse de esta Diputación.

b) En la Secretaría de cada Ayuntamiento se llevará un libro registro, debidamente diligenciado (sellado en todos sus folios con el sello de la Corporación y rubricado por el Alcalde, y con diligencia de apertura en la que se exprese el número de folios de que conste). Dichos libros registros serán facilitados por la Diputación, y los encargados del servicio cuidarán de llenar los asientos respectivos, haciendo constar en los mismos: el número del asiento; la reseña de la cédula personal; las personas que acrediten la personalidad del contribuyente, con expresión de su vecindad, y, en caso de que éstas no sean conocidas del autorizante, los nombres y vecindad de otras dos personas que sean conocidas por el autorizante y que conozcan al identificado. Bastará un solo testigo de identificación o de conocimiento cuando sea un funcionario del Ayuntamiento quien comparezca como tal.

Hechas las oportunas afirmaciones de conocimiento, y extendida en el libro registro la diligencia oportuna, se cuidará de que sea ésta firmada por el interesado, por los testigos y por el autorizante, y que asimismo sea firmada la cédula o comprobada la firma, si ya estaba puesta, y de poner en la misma el número del asiento de identificación junto a la fotografía, sellándose la cédula con el sello de la Corporación (en seco, a ser posible) de modo que dicho sello alcance la cédula y la fotografía. En caso de que el interesado no supiera firmar, deberá imprimir la huella dactilar.

c) Los libros registros de identificaciones serán enviados inmediatamente a los Ayuntamientos, que en caso de no recibirlos deberán reclamarlos de la Excma. Diputación.

Espero de los Ayuntamientos y Secretarios municipales pondrán el mayor cuidado en cumplir con esmero este servicio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de junio de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.233.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.ª División a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de mayo último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan .....	0'42
Idem de cebada .....	1'56
Idem de paja .....	0'42
Litro de aceite .....	2'40
Idem de petróleo .....	1'10
Idem de vino .....	0'70
Kilogramo de carne .....	3'00
Idem de carbón .....	0'17
Idem de leña .....	0'15

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 12 de junio de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó — El Jefe del Parque de Intendencia, Carmelo Galve. — El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.229.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Francisco Sánchez Laborja, D. Manuel, D.ª Josefina y D. Mariano Mainar Barnolas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 31 de enero de 1936, sobre reclamación contra el repartimiento general de Mediana de Aragón para el año 1934.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de junio de 1937. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.239.

**Inspección Provincial de Primera Enseñanza.****Circular.**

Contestando a las consultas que llegan a la Inspección respecto al día en que debe finalizar el curso escolar, considera oportuno esta Jefatura hacer constar que hasta la fecha no ha determinado la Superioridad el plazo en que han de quedar suspendidas las clases de primera enseñanza durante el verano, y, por consecuencia, que las escuelas deberán continuar funcionando hasta nueva orden.

Al propio tiempo, se interesa a los señores Maestros y Maestras de la provincia que siempre que, por motivo de licencia o de vacaciones, les convenga cambiar de localidad lo participen inmediatamente a la Inspección, porque en las circunstancias actuales es indispensable conocer la residencia del Magisterio.

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que den cuenta de esta circular al Profesorado primario de la localidad respectiva.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Inspector-jefe, Emilio Moreno.

Núm. 3.190.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.**

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa, con fecha 30 de mayo próximo pasado, por dona Virgilia de León Agreda un expediente solicitando se le conceda la oportuna autorización para establecer un Colegio privado de enseñanza primaria, que habría de establecerse en esta capital, en la calle de Unceta, números 31 y 33 (barrio de las Delicias), bajo la dirección de la solicitante, Maestra titulada, a los efectos que determina el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 4.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra de la autorización solicitada.

Zaragoza, 16 de junio de 1937. — El Jefe de la Sección, León Allona.

\* \* \*

Virgilia de León Agreda, mayor de edad, con título de Maestra de primera enseñanza, habitante en Paseo de María Agustín, números 113, a V. I., respetuosamente, expone:

Que desea abrir un Colegio de enseñanza primaria en la misma capital de Zaragoza (barrio de las Delicias), calle de Unceta, números 31 y 33, planta baja, que reúne las condiciones necesarias.

Suplica a V. I. se digna conceder la oportuna autorización para proceder a su apertura, previos los requisitos necesarios.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.  
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

\* \* \*

D. Pedro Oter Tabernero, Juez municipal y encargado del Registro Civil de la villa de Arcos de Jalón (Soria);  
Certifico: Que en el tomo 3.º del Registro Civil

de mi cargo, sección de nacimientos, al folio 214 obra el acta del tenor siguiente: "Número 901.—Partida de Virgilia Primitiva de León Agreda. Acta de nacimientos. — En la villa de Arcos, a las once de la mañana del día 28 de noviembre de 1890, ante D. Andrés Darhan Gastelu, Juez municipal, y D. Manuel Gállego González, Secretario, compareció Serapio de León Miguel, natural de Sigüenza, término municipal de la misma, provincia de Guadalajara, mayor de edad, casado, fogonero, domiciliado en Arcos, calle de Barrionuevo, según hace constar en la cédula personal, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro Civil, una niña; y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en el domicilio del declarante el día 27 del mes de la fecha, a las cinco de la tarde. Que es hija legítima de Serapio de León Miguel, natural de Sigüenza, término municipal de la misma, provincia de Guadalajara, de edad de 35 años, su ocupación fogonero y domiciliado en Arcos, calle de Barrionuevo, y de Julia Agreda Millán, natural de Arcos, término municipal del mismo, provincia de Soria, de edad 29 años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna, de Marcelino de León Fraile, natural de Blocona, término municipal del mismo, provincia de Soria, mayor de edad, de estado casado, de ocupación ....., domiciliado (es ya difunto), y de Felipa Miguel Sañudo, natural de Sigüenza, término municipal de la misma, provincia de Guadalajara, mayor de edad, de estado viuda, dedicada a las ocupaciones de su sexo, domiciliada en Sigüenza, y por línea materna de Vicente Agreda Rubio, natural de Torluenga, término municipal del mismo, provincia de Soria, mayor de edad, de estado ....., ocupación ....., domiciliado (ya difunto), y de Jacinta Millán Alejandro, natural de Morón, término municipal del mismo, provincia de Soria, mayor de edad, de estado viuda, dedicada a las ocupaciones de su sexo, domiciliada en Arcos. Y que a la expresada niña se le puso los nombres de Virgilia Primitiva. Asimismo declaró que fueron testigos presenciales Ricardo Montuenga Esteban, natural de Arcos, provincia de Soria, mayor de edad, de estado soltero, ocupación maquinista, domiciliado en Arcos, calle de Postas, número 2, y Pascual Joven Guillén, natural de Villalengua, provincia de Zaragoza, mayor de edad, de estado casado, ocupación alguacil del Ayuntamiento, domiciliado en Arcos, calle de la Iglesia, número 12. — Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y los testigos con el declarante, y de todo ello, como Secretario, certifico. — El Juez municipal, Andrés Darhan. — El declarante, Serapio León. — Testigos: Ricardo Montuenga. — Pascual Joven. — El Secretario, Manuel Gállego (Rubricados). — (Está el sello del Juzgado)". — Concuerta fielmente con su original a que me remito. — Y para que conste, y a petición de parte interesada, libro la presente, que firmo y sello en Arcos de Jalón a 22 de abril de 1937. — El Juez municipal, Pedro Oter. (Rubricado). — Por su mandato: El Secretario, José Antonio Martín. — Contiene un sello en tinta que dice: "Juzgado municipal de Arcos de Jalón". — Virgilia de León Agreda.

(El original tiene una póliza de 1'50 pesetas).

Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla conforme.

Zaragoza, 16 de junio de 1937. — La Auxiliar, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección L. Allona.

\*\*\*

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza. — Certificación académica número 712. — D. Guillermo Moreno Tofé, Secretario de esta Escuela Normal. — Certifico: Que doña Virgilia León Agreda, natural de Arcos de Medinaceli, provincia de Soria, tiene cursados los estudios del Magisterio, habiendo hecho con esta fecha el depósito para la expedición del título de Maestra de primera enseñanza elemental. Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo. — Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela, en Zaragoza a 29 de abril de 1937. — V.º B.º: El Director, Pedro Gómez Lafuente. (Rubricado). — El Secretario, Guillermo Moreno. (Rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Escuela Normal del Magisterio Primario. Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. — Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza a 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.

Compulsada esta copia, es conforme al original.

Zaragoza, 17 de junio de 1937. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(El original tiene una póliza de 7.ª clase, de 3 pesetas, número A. 7.940.665).

\*\*\*

Jorge Roqués González, Oficial 1.º y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal Ciudad;

Certifico: Que doña Virgilia de León Agreda, habitante en la casa señalada con el número 113 del Paseo María Agustín, de esta capital, ha observado y observa buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con el vistobueno, en Zaragoza a 10 de abril de 1937. — Jorge Roqués. (Rubricado). — V.º B.º: El Alcalde, Miguel López de Gera. (Rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. — Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza a 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.

Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla conforme.

Zaragoza, 16 de junio de 1937. — La Auxiliar, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(El original está extendido en papel timbrado de 7.ª clase, póliza de 3 pesetas, número A. 1.679.703). Hay un sello en hueco que dice: "República Española, timbre del Estado".

\*\*\*

El que suscribe, como Inspector municipal de Sanidad del distrito de San Pablo, certifico: Que he reconocido los locales de la calle de Unceta, números 31 y 33, donde pretende establecer un Colegio doña Virgilia de León, habiendo podido comprobar que dichos locales reúnen condiciones higiénicas para el objeto a que se les destina, y con una amplitud para cuarenta niñas, cumpliéndose en los mismos las disposiciones de la Real orden de 20 de junio de 1902.

Y para que conste, y a los efectos de lo determinado en el apartado 1.º del artículo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre de 1902 y en el artículo 1.º de la Real orden de 6 del mismo mes y año, expido la presente en Zaragoza, a 25 de abril de 1937. Francisco Oliver. (Firmado). — Hay un sello en tinta que dice: "Negociado Técnico de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza a 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.

Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla conforme.

Zaragoza, 16 de junio de 1937. — La Auxiliar, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(El original está extendido en papel timbrado de 7.ª clase, póliza de 3 pesetas, número A. 1.679.669). Hay un sello en hueco que dice: "República Española, timbre del Estado".

\*\*\*

Jorge Roqués González, Oficial 1.º y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza; Certifico: Que según antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Colegio establecido en la casa señalada con los números 31 y 33 de la calle de Unceta, de esta ciudad, reúne las condiciones exigidas en el artículo 594 de las ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc., por lo que puede autorizarse su funcionamiento.

Y para que conste, a petición de doña Virgilia de León Agreda con domicilio en esta ciudad, Paseo de María Agustín, número 113, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su vistobueno, en Zaragoza a 21 de abril de 1937. — Jorge Roqués. (Rubricado). — V.º B.º: El Alcalde, Miguel López de Gera. (Rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza".

Es copia fiel del original a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.

Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla conforme.

Zaragoza, a 16 de junio de 1937. — La Auxiliar, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(El original está extendido en papel timbrado de 7.ª clase, póliza de 3 pesetas, número A. 1.679.701). Hay un sello en hueco que dice: "República Española timbre del Estado".

\*\*\*

*Reglamento del Colegio "La Virgen de la Esperanza", sito en la calle de Unceta, números 31 y 33, de esta ciudad.*

*Fines educativos.* — El fin educativo que persigue este colegio es dar a los niños una educación íntegra, basada en la moralidad cristiana, que abarque la parte física, la moral y la intelectual.

*Edad.* — Niñas, de 4 a 12 años, y niños, de 4 a 8 años.

Horas de clase y vacaciones, las que tenga establecidas la Escuela nacional.

*Premios.* — Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos podrán emplearse como premios libros instructivos de lectura amena para

los niños, y tarjetas ilustradas de monumentos y personajes históricos.

*Castigos.* — Quedan prohibidos los castigos corporales por considerarlos violentos e impropios para inculcar al niño amor al estudio, procurando que la enseñanza sea grata, amena, sin nada que agobie o torture el espíritu de los niños, haciéndoles amable y dulce el cumplimiento del deber. Siempre que el Maestro lo considere oportuno, usará de la reprensión pública o privada, usando como castigo la privación de recreo o la retención en clase después de salir todos los niños.

*Métodos de enseñanza.* — No se fija ninguno determinado, por considerar que todos son aplicables; se procurará estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos.

A mitad de cada sesión escolar habrá un recreo de quince minutos, durante el cual los niños saldrán al jardín que para este fin tiene destinado el Colegio. Durante este recreo, y sin restar libertad a los niños, se ejercerá sobre ellos una estrecha vigilancia para evitar accidentes. También el orden y la limpieza se exigirán, y la salud física se procurará favorecer con ejercicios de gimnasia sueca.

*Material.* — El material, ligero y sencillo, proporcionado a las fuerzas y dimensiones del cuerpo de los niños, según sus diferentes edades.

*Textos.* — Se usan de lecturas: "El Camarada", de Dalmáu; "Lecturas graduadas", de Edelvives; "Corazón", de Amicis; "Manuscrito", de Dalmáu, y "Enciclopedia", de Dalmáu, que comprende las asignaturas siguientes: Gramática Castellana, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Ciencias Físicas y Naturales, Higiene, Iniciación al estudio del Derecho, Educación Social, Nociones de moral cívica, Ejercicios de Dibujo, Historia Sagrada y Doctrina Cristiana.

*Cuidados higiénicos.* — La Maestra procurará en clase defender al niño de todo lo que pueda perjudicar su salud, como las corrientes de aire y los cambios bruscos de temperatura. Se pondrá especial cuidado en lo que al aseo de los niños se refiere, no permitiéndose la asistencia a clase de aquellos que padezcan erupciones u otras afecciones que puedan ser contagiosas.

Zaragoza, 30 de mayo de 1937. — La Maestra solicitante, Virgilia de León Agreda.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento

3.223.—Cunchillos

#### Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas.

3.223.—Cunchillos

#### Padrón de cédulas personales

3.223.—Cunchillos

#### Presupuesto municipal ordinario.

3.217.—Pintano

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.223.—Cunchillos

#### Recuento general de ganadería.

3.223.—Cunchillos

#### Reparto general de utilidades

3.216.—Abanto

3.224.—Ateca

\* \* \*

#### ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 3.222.

Para general conocimiento de los vecinos y terratenientes incluidos en el repartimiento sobre utilidades, se advierte por medio del presente que la recaudación del tercer trimestre del pasado año 1936, en primer período voluntario, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, de ocho a doce de su mañana.

Almonacid de la Sierra, 18 de junio de 1937.— El Alcalde, Francisco Ibáñez.— El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

#### BISIMBRE

Núm. 3.236.

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión, con carácter interino, entre funcionarios de esta clase pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la administración local.

La dotación consiste en 2.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, de la consignación oportuna contenida en el vigente presupuesto.

Los aspirantes, que justificarán su capacidad con el título profesional o copia fehaciente del mismo, dirigirán sus instancias reintegradas y documentadas en forma a esta Alcaldía por tiempo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá dentro de la condición general establecida en esta convocatoria.

Bisimbre, 19 de junio de 1937.— El Alcalde, Luis Sarria.

#### BORJA

Núm. 3.225.

Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento que me honro en presidir, se saca a concurso la plaza de recaudador de este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Quienes aspiren a este cargo presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, hasta el día 30 del actual, a las trece horas, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Borja, 19 de junio de 1937.— El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

#### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 3.218.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que en los días 24, 25 y 26 del actual, y horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el primero y segundo trimestres del reparto general del año actual en período voluntario.

Los que no hagan efectivas dichos días sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasas, 19 de junio de 1937.— El Alcalde, J. Ruiz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

*ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.230.

TOMAS EZAGUIRRE (Herminia), natural de Badules, de 19 años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por delito de injurias, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 183 de 1935 contra la misma y otra.

Núm. 3.230.

EZAGUIRRE BAILO (Luisa), hija de Valero y de Damiana, natural de Daroca, de 40 años de edad, casada, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por delito de injurias, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma y otra.

Núm. 3.231.

LOPEZ GEA (Angel), hijo de Gregorio y de Angela, natural de Zaragoza, de 33 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 67 de 1936.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.213.

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 83 de 1935, sobre robo, contra José Castaño Romero, el que en sentencia de 6 de septiembre de 1935 fué condenado a abonar al perjudicado Mateo Daniel Antoñanza la cantidad de cincuenta y seis pesetas como indemnización de perjuicios, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado, por desconocerse su actual paradero, su derecho a percibir la indicada indemnización o renunciar a ello, así como que queda en su poder definitivamente la sortija recuperada, que obra en poder del mismo en depósito provisional.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.232.

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 142 de 1935, sobre tenencia de útiles para el robo, contra

otros y Julio Balduz Royo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y en la actualidad se desconoce su paradero, ha acordado requerirle por medio de la presente al objeto de que se presente a la mayor brevedad para ingresar en la Prisión provincial de esta capital, para dejar extinguida la pena de un mes que se le impuso en dicha causa en sentencia de 2 de septiembre de 1935, en sustitución de la multa de doscientas cincuenta pesetas, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.234.

JUZGADO NUM. 3.

#### Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en carta-orden dimanante de la causa seguida en este mismo Juzgado bajo el número 329 de 1932, sobre hurto, contra Felipe-Serafín Camarasa González, el cual fué condenado en sentencia de 23 de mayo de 1935 a indemnizar al perjudicado Pedro Mauri en la cantidad de cincuenta pesetas, como indemnización de perjuicios, habiendo acordado hacerle saber por medio de la presente a dicho perjudicado, por desconocerse su actual paradero, el derecho a percibir dicha indemnización o a renunciar en su caso a percibirla.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 172 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Victoriano Navarro Montes, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 174 tramito por designación de la

Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Sánchez Abanto, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 175 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Vicente Coste Balaguer, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 178 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel González Balaguer, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial

del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 180 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Adolfo Urrea Domínguez, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 181 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Urbano Algóra Guillén, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.210.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 184 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Vicente Sanz Monreal, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.219.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en superior orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 71 de 1936 contra Victoriano Ansodi Guallar y otros, sobre hurto, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cito a los testigos Sebastián Tudela Royo y Mariano Mulero, vecinos de Remolinos y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de que, como testigos, asistan y presten declaración en el acto del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y les parará además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados Sebastián Tudela Royo y Mariano Mulero, expido la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.220.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 92 tramito por designación de la

Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Carlos García Samper, vecino de Erla, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.226.

## Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Conforme al artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 4 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Sindicato de Riegos del año 1936, y si en la reunión no hubiera mayoría se celebrará otra en segunda convocatoria, el día 11 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1937.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 3.235.

## Sindicato de Riegos de la Acequia de Garfilán, de Torres de Berrellén.

## Convocatoria para Junta general.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los interesados en el Sindicato de Riegos de Garfilán, que se celebrará el día 20 de junio de 1937, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, en el salón de sesiones de este Sindicato, sito José Antonio Primo de Rivera, núm. 2, para tratar de rendición de cuentas de 1936 y su aprobación, y ruegos y preguntas.

Torres de Berrellén, 13 de junio de 1937.—El Presidente, Nicolás Gómez.